

61

X Ordenanza N° 200/02

Huancamp, 19 de mayo de 2002.-

Susto

El convenio suscripto por el Presidente de la Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Huancamp con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos, para la construcción del 36 Servicios del Programa Lasa Propia - Módulo II; y.

Considerando:

Que por el mencionado convenio la Municipalidad de Huancamp, asume una serie de obligaciones, como ser ejecutar las viviendas, en terreno que suministre el la misma, ejecutar las vías, apertura de calles, administrar el préstamo, cumplimentar con la presentación de los documentos que el IAPV requiere, ejercer la representación técnica, suministrar el listado de adjudicatarios, entre otras obligaciones, las que surgen del convenio, que como anexo quedan incorporadas a esta Ordenanza.

Que el IAPV, para realizar esta obra, otorga un crédito por la suma de \$ 211.356.00 incluyendo en este el monto del 3% en concepto de gastos administración y de ins-



Rección:

Que el Plan de Desarrollo Proyectado, con el Convenio suscripto, se cumple en lo que constituye la función del Municipio, máxime la necesidad de brindar soluciones habitacionales a un sector importante de los habitantes de Rosenhau.

Que este contrato se ajusta a lo dispuesto por el Art. 11, inc. 8º de la ley 3001, y el mismo fué celebrado de conformidad a lo normado por el Art. 112, inc 1º de la misma ley.

Que en virtud de lo acordado por el IADU, es conveniente y necesario que la Honorable Junta de Gobierno de Villa Rosenhau, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 y conc. de la Ley 3001 ratiifique en su todo dicho convenio, aún cuando se deba comprometer en garantía de todas las obligaciones que se asuman, por la ejecución de esta obra, los recursos provenientes de los fondos provinciales leoparticipables que predieran corresponder.

Por ello:

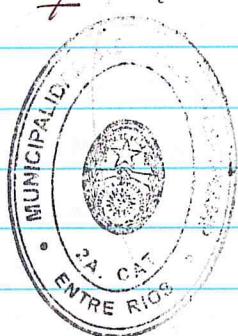
La Honorable Junta de Gobierno de la Municipalidad de Villa Rosenhau, dicta con fuerza de:

Decreto.

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el convenio firmado, en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, entre el Presidente de la Junta de Gobierno Villa Rosenhau y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Desarrollo del Entre Ríos, para la ejecución del conjunto habitacional de 30 viviendas en el Número de la Cooperativa Casa Propia - Módulo V.

Art. 2º) Regístrese, publíquese, archívese.

HUGO A. RUIZ MORENO
Secretario



CARLOS D. BATISTI
INTENDENTE



A cargo Ordenanza 800/z.
Convenio.

En la localidad de Paraná a los días del mes de mayo del año dos mil dos, entre el INSTITUTO AUTORIZADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO representado en este acto por su Presidente M. M. O. Jorge Aníbal Recalde. I.E. N° 6.954.653, Constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Paraná, en calle Delaprida 351 por una parte en adelante el Instituto, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE DASENKAMP representada por su Viceintendente Municipal Dr. Carlos Dagoberto Battisté D.N.I. 5.947.164, constituyendo domicilio legal en calle Garma 315 de la Ciudad de Dasenkamp, representado por el Secretario Municipal Don Hugo Agustino Ruiz Moreno, I.E.N. 8.440.26 en adelante, la Municipalidad, acuerdan en celebrar el presente Convenio con el fin de implementar en el marco de la Operatoria Casa Propia - Código Vº el programa normativizado por Resolución I.A.P.V. N° 0958/PI, y en los términos que a continuación se expresan.

PRIMERA: El Instituto se compromete a 1) Otorgar un crédito para la ejecución de 36 viviendas incluyendo el financiamiento del 6% por ciento (3,00%) en concepto de gastos de administración y de suscripción del I.A.P.V., hasta un monto total de pesos: Doscientos once mil trescientos cincuenta y seis (\$ 211.356,00) precios al marzo del 2002. Resolución de Directorio N° 0633; conforme al cronograma de desembolsos que se apruebe y de acuerdo a la ejecución de las certificaciones, reservándose el derecho de modificar el cronograma financiero en el caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 2) Asistir técnicamente a la Municipalidad en solicitarse dicha tarea 3) Constituir los respectivos Montos hipotecarios por cada unidad habitacional con cláusula de liquidación una vez finalizada la Obra.

SEGUNDA: El Instituto se reserva la facultad de adjudicar



car hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las viviendas a ejecutarse en este conjunto.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a: 1) Ejecutar del acuerdo, los lineamientos del Programa Casa Propia. Moviéndose, la cantidad de 36 viviendas conforme a la documentación elaborada por el TAAV, en el terreno de la localidad de Hasenkamp, que proveerá el Municipio sujeto a aprobación por parte del TAAV. 2) Ejecutar a su costo las obras de conexión a las infraestructuras existentes.



ción, de la mala calidad de los materiales, de la mala obra
sea propia o promista por terceros, el incluso por eventuales a-
cios del proyecto que no haya advertido frenarán ante el Jus-
ticia, desolviendo a este último de toda responsabilidad en
caso de reclamos administrativos como judiciales por parte
de adjudicatarios y/o terceros provenientes de tales vicios sean
motivo de ruinas parciales y/o totales.

QUARTA: Será causal de interrupción de los desarrollos y even-
tuales rescisión del presente contrato por parte del Justicia todo el
incumplimiento de cumplir de las obligaciones asumidas
por la Municipalidad quedando facultado el Justicia a
la ocupación inmediata de la obra en el estado que se encue-
tra y prosegurirla por los mecanismos que considere más convenien-
tes haciéndose responsable la Municipalidad por los daños y perj-
icios que tal rescisión y posterior prosecución pudieren ocasionar.
El presente convenio deberá firmar al primer desarrollo ser ratifi-
cado por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad
de San Juan y por el Directorio del IAPV, careciendo de validez
alguno ante la falta de tales ratificaciones.

Para todos los efectos legales que puedan suscitarse con motivo
del presente, las partes involucradas se someten al trámite
administrativo (dec. ley 7060) y eventualmente a la acción
contenciosa administrativa en el decreto ley 7061, por (parte)
ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de
Entre Ríos, renunciando en forma expresa a cualquier otro
fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar supra
indicados.

HUGO A. RUIZ MORENO
Secretario



CARLOS DI BATTISTI
INTENDENTE